



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 684 -2018-MINAGRI-SG/OGAJ

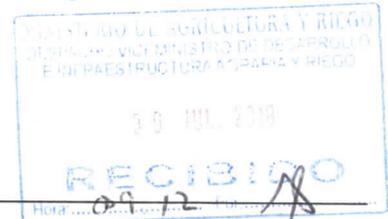
Para : **PABLO EDGAR ARANÍBAR OSORIO**
Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego.

De : **ALESSANDRA G. HERRERA JARA**
Directora General
Oficina General de Asesoría Jurídica.

Asunto : Opinión respecto a la implementación de un seguro agrario de previsión social pensionable para agricultores.

Referencia : Oficio N° 2424-2017/YLA-CR
(CUT: 49576-2017)

Fecha : 26 JUL. 2018



Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, para remitir el presente informe.

1. ANTECEDENTES

Mediante Oficio N° 2424-2017/YLA-CR, de fecha 17 de octubre de 2017, el congresista de la República, señor Yonhy Lescano Ancieta, remitió al señor Ministro de Agricultura el pedido del Presidente de la Asociación de Agricultores y Productores del Distrito de Antioquia – A.A.P.A., referido a la implementación de una modalidad previsional para los agricultores.

Mediante Memorando N° 1283-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIFESA, de fecha 27 de noviembre de 2017, el Director General de la Dirección General Agrícola, remitió a la Dirección General de Políticas Agrarias el Informe N° 012-2017-MINAGRI-DVIDIAR-GIFESA/JCMR, de fecha 14 de noviembre de 2017, acerca de la Solicitud de Modalidad Previsional para los Agricultores.

Mediante Oficio N° 980-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGA-DIFESA, de 27 de junio de 2018, el Director General de la Dirección General Agrícola, remite al Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego el Memorando N° 204-2018-MINAGRI-DVPA/DGPA-DIPNA, de fecha 12 de junio de 2018, de la Directora General de la Dirección General de Políticas Agrarias, al que se adjunta el Informe N° 0046-2018-MINAGRI-DVPA-DGPA/DIPNA, de fecha 12 de junio de 2018, respecto a la solicitud de opinión frente a la creación de una modalidad previsional para los agricultores.





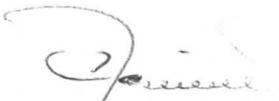
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Por lo expuesto, en base a la normativa citada precedentemente y conforme a lo opinado en el Informe N° 012-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIFESA/JCMR, de la Dirección de Financiamiento y Seguro Agrario; y, el Informe N° 0046-2018-MINAGRI-DVPA-DGPA/DIPNA, de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria; esta Oficina General, en el marco de sus competencias, emite opinión jurídica señalando que el Ministerio de Agricultura y Riego no es competente para crear, implementar o gestionar un seguro agrario de previsión social pensionable que permita a los agricultores acceder a una pensión de jubilación que les garantice vivir con dignidad, siendo la entidad competente en esta materia el Ministerio de Economía y Finanzas, quien debería emitir opinión al respecto.

5. RECOMENDACIÓN

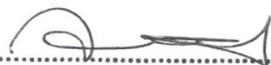
Se recomienda solicitar la opinión al Ministerio de Economía y Finanzas.

Atentamente.


Carmen Peña Murillo
Abogada

Visto el Informe que antecede y con la conformidad de este Despacho; pase al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, para consideración y trámite que corresponda.




ALESSANDRA G. HERRERA JARA
Directora General
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Adj.: Informe N° 0046-2018-MINAGRI-DVPA-DGPA/DIPNA

AGHJ/cpm